

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO Servicio Social

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 377.- Con el propósito de hacer efectivo el artículo 4 fracción IV de la Ley, la Universidad crea el Departamento de Servicio Social como una Dependencia Administrativa con los siguientes objetivos:

- I. Realizar actividades que promuevan el mejoramiento social, ya sea en forma directa por nuestra institución o a través de la coordinación de esfuerzos con organismos públicos o privados que compartan con la Facultad los propósitos de servicio.
- II. Lograr que los alumnos adquieran una actitud de servicio hacia la comunidad, mediante el conocimiento e investigación de sus problemas y la participación en las soluciones de los mismos.
- III. Lograr que las tareas de servicio social formen parte integral de los programas de enseñanza de la Facultad.
- IV. Desarrollar modelos de trabajo multidisciplinario e institucional que familiaricen al alumno con situaciones de colaboración profesional y social para la consecución de objetivos definidos.
- V. Participar con todos los recursos humanos y económicos posibles en la planeación, organización y ejecución de programas de desarrollo para los grupos de población de menor nivel económico, social y educativo.

Artículo 378.- Para contribuir a la realización de los objetivos señalados, la Facultad contará con un Coordinador, el cual será nombrado por acuerdo mutuo entre el Director de Vinculación y Servicio Social y el Director de la Facultad, tal como se dispone en el artículo 9 del Reglamento de Servicio Social de la Universidad.

Artículo 379.- Para ser Coordinador de Servicio Social se requiere ser Profesor de la Facultad. Y sus funciones y obligaciones serán las siguientes:

- I. Asesorar al Director en la elaboración de los Programas de Trabajo de la Facultad, y presentarlos a la Dirección de Vinculación y Servicio Social.
- II. Recabar información sobre los posibles prestadores potenciales en cada ciclo de asignación.
- III. Impartir en cada ciclo escolar el curso de inducción a los prestadores de servicio social.
- IV. Presentar los resultados totales o parciales de los programas de Servicio Social de la Facultad.
- V. Supervisar las labores de los prestadores de servicio social y de su Coordinación.
- VI. Atender las citas y realizar las comisiones que le asigne el Director General del Departamento de Servicio Social de la Universidad.

Artículo 380.- El Servicio Social es obligatorio para todo alumno de licenciatura de la Facultad. Para ser elegible es indispensable cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser alumno regular
- II. Haber aprobado todas las materias del séptimo semestre de su carrera.
- III. Haber cubierto al menos el 75% de los créditos académicos de su carrera.

Artículo 381.- El Servicio Social forma parte de los planes de estudio. Sin la constancia de cumplimiento del mismo, no podrá autorizarse el trámite para el Examen Profesional.

Artículo 382.- Si el alumno está cursando el último semestre de la carrera y tiene una materia pendiente, podrá realizar el servicio social siempre y cuando firme en la Dirección de Vinculación y Servicio Social una carta compromiso de la acreditación de dicha materia, en el semestre correspondiente. En caso de no ser acreditada, el servicio social será cancelado.

Artículo 383.- El Servicio Social se realizará en un término no menor de seis meses y no mayor de un año.

Artículo 384.- Durante el lapso mencionado en el artículo anterior, el alumno deberá dedicarle a la actividad programada, un mínimo de cuatrocientas ochenta horas, que equivalen a 15 créditos de su programa educativo. Asimismo, deberá cubrir 24 horas adicionales de servicio comunitario en alguna de las Instituciones registradas en la Coordinación de Servicio Social de la Facultad.

Artículo 385.- Cuando las actividades de Servicio Social requieran transportación o viáticos, éstos serán cubiertos por la Universidad si el Programa está a su cargo, o por la Institución extra-universitaria que por convenio tenga el programa, cuando sea el caso.

Artículo 386.- El control para el cumplimiento del Servicio Social se llevará a cabo en la Facultad, y en él se anotarán los datos de iniciación, ubicación, duración y término del Servicio Social de cada alumno.

Artículo 387.- Los datos del Artículo anterior se centralizarán en el Departamento de Servicio Social de la Universidad, el cual sancionará la elegibilidad del alumno previamente a su autorización.

Artículo 388.- Si el alumno es ubicado directamente por el Departamento de Servicio Social de la Universidad, el Director y/o el Coordinador de Servicio Social de la Facultad deberá autorizarlo por escrito.

CAPÍTULO II Programas

Artículo 389.- Los programas de Servicio Social pueden ser diseñados, aprobados, organizados y supervisados por la Dirección de la Facultad y/o por la Dirección de Vinculación y Servicio Social de la Universidad.

Artículo 390.- Las actividades del Servicio Social serán coordinadas por el Departamento de Servicio Social de la Universidad y la Comisión Académica del H. Consejo Universitario, con el fin de establecer un orden en la programación correspondiente.

Artículo 391.- La Facultad deberá presentar los programas a desarrollar a más tardar 30 días antes de iniciadas las actividades escolares de cada semestre, para que de esta forma la Comisión Académica del H. Consejo Universitario y el Departamento de Servicio Social de la Universidad conozcan con anticipación las plazas disponibles en cada una de las áreas.

Artículo 392.- Las programaciones del Servicio Social se realizarán sujetas a los ciclos escolares establecidos en la Universidad.

CAPÍTULO III Constancias

Artículo 393.- Al término del servicio social el prestador del mismo deberá realizar su trámite de liberación, para lo cual requiere los siguientes documentos:

- I. Constancia de terminación expedida por la dependencia receptora.
- II. Nombramiento de servicio social.
- III. Reporte global y evaluación de actividades.
- IV. Acta de nacimiento actualizada.
- V. Comprobantes de pagos por concepto de liberación.
- VI. Constancia de terminación expedida por la coordinación de la dependencia respectiva.

Artículo 394.- La constancia de terminación del servicio social deberá remitirse a la Dirección de Vinculación y Servicio Social, anexándose a ella el reporte global de actividades del prestador, con el Visto Bueno del responsable del programa.

Artículo 395.- Las autoridades para expedir constancias de terminación del Servicio Social son las siguientes:

- I. Por parte de la Facultad: el Director o Coordinador de Servicio Social.
- II. Por el Departamento de Servicio Social de la Universidad: el Director o el funcionario del Departamento que él autorice.

CAPÍTULO IV

Derechos y Obligaciones del Prestador de Servicio Social

Artículo 396.- El prestador del servicio social tiene los siguientes derechos:

- I. Realizar un servicio social de acuerdo con su perfil académico.
- II. Recibir un trato digno, respetuoso y profesional por parte del personal de la dependencia receptora.
- III. Recibir el curso de inducción obligatorio por parte del Coordinador de Servicio Social.
- IV. Contar, al inicio del servicio social, con una capacitación adecuada por parte del responsable del programa.
- V. Recibir, por parte de la dependencia receptora, los recursos necesarios para el óptimo desempeño de la actividad de servicio social, incluyendo la transportación cuando las actividades del servicio así lo requieran.
- VI. Recibir, por parte de la institución o dependencia receptora, atención médica y hospitalaria en caso de accidente o atentado contra la salud durante la prestación del servicio social.
- VII. Ser atendido de forma inmediata en caso de cambios en las condiciones y actividades dentro del programa asignado de servicio social.
- VIII. Solicitar al coordinador de la Facultad su baja de este servicio, si por alguna causa no puede seguir cumpliendo con tal actividad.
- IX. Recibir la acreditación del número de horas correspondientes, en caso de que el servicio social se vea interrumpido temporalmente por la dependencia receptora.

Artículo 397.- El prestador del servicio social tiene las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con la normatividad del servicio social.
- II. Acatar las disposiciones y los reglamentos de las dependencias a donde fuere asignado.
- III. Manifestar un alto sentido de disposición, responsabilidad y honradez en las actividades encomendadas.
- IV. Asistir al curso de inducción obligatorio impartido en la Facultad, como requisito para su inscripción definitiva al servicio social.
- V. Realizar su servicio social en un mínimo de seis meses continuos, excepto en el caso de actividades comunitarias con duración mínima de un año y máxima de dos, cubriendo al menos, en ambas opciones, 480 horas.
- VI. Elaborar y entregar al coordinador del servicio social de la Facultad, un reporte mensual de actividades; de no hacerlo, se cancelará dicho servicio.
- VII. Cumplir debidamente con los trámites de inscripción; no efectuarlos es causa de cancelación del servicio social.
- VIII. Iniciar el servicio social en los periodos establecidos y realizar los trámites correspondientes.
- IX. Tramitar la carta de liberación durante el período correspondiente.

